



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019- MDS

Salaverry, 20 de Junio del 2019

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

**VISTO:** En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de Junio de 2019, el Informe N° 134-2019-SGPV-MDS, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, sobre la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento Electoral para las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Salaverry, e Informe Legal N° 211-2019-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud de la cual el Concejo Municipal ejerce función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, define a la junta de delegados vecinales comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia, y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales;

Que, el artículo 111° de la norma precitada señala que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal. A su vez, el artículo 112° determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el numeral 6 del artículo 113, precisa que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación, a través de las Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, en esa línea, el artículo 116 de la citada norma, establece que los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

Adicionalmente se señala que, el Concejo Municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2017-MDS, de fecha 29 de Septiembre del 2017, se aprueba la Ordenanza Municipal que norma la Constitución, Delimitación, Organización y Funcionamiento de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Salaverry.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDS, de fecha 18 de Junio del 2019, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2017-MDS QUE NORMA LA CONSTITUCIÓN, DELIMITACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE SALAVERRY, establece que "Las Juntas Vecinales se constituyen para fomentar la Participación Vecinal efectiva en el distrito de Salaverry, están conformadas por vecinos y cuentan con reconocimiento municipal, están agrupados en CATORCE (14) territorios vecinales, delimitados geográficamente según anexo I que forma parte de la presente ordenanza"

Que, asimismo mediante Informe N° 134-2019-SGPV-MDS, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, remite la propuesta de ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Electoral para las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Salaverry, adjuntando el sustento técnico respectivo;

Que, el Reglamento Electoral para las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Salaverry tiene por finalidad establecer y regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales la población participa y elige democráticamente a los representantes para integrar las juntas vecinales.

Que, mediante Informe Legal N° 211-2019-GAJ-MS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Electoral para las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Salaverry.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 9°, Artículo 39° y 40° de la ley N° 27972 –Ley orgánica de las municipalidades; se APROBÓ por UNANIMIDAD en sesión de Concejo Municipal, de fecha 14 de Junio del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE SALAVERRY

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el **REGLAMENTO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE SALAVERRY**, la misma que consta de cuatro (4) Títulos, cincuenta y nueve (59) artículos, dos (2) disposición transitorias y dos (2) disposiciones finales, que tiene por objeto regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales la población participa y elige democráticamente a los representantes para integrar las juntas vecinales.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento en la presente a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Participación Vecinal, así como la difusión a la Secretaria General e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Salaverry.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

**ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR** todo aquel dispositivo legal que sea contrario a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Municipalidad Distrital de Salaverry, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44° inciso 2) y 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Monica Yesenia Petancourt Azalde  
ALCALDESA



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

## REGLAMENTO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES COMUNALES

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1°.-** Las Elecciones del Consejo Directivo de las Juntas Vecinales Comunales, se realizara cada dos (02) años en elecciones generales.

**ARTICULO 2°.-** La elección del Consejo Directivo, se regirán por el presente Reglamento.

**ARTICULO 3°.-** Las listas de postulantes para el Consejo Directivo de las Juntas Vecinales Comunales deberán estar conformadas por los siguientes cargos:

- a) Alcalde vecinal
- b) Regidor de Desarrollo Urbano
- c) Regidor de Asuntos Comunales
- d) Regidor de Desarrollo Económico Local
- e) Regidor de servicios sociales y seguridad ciudadana
- f) Regidor de juventudes y asuntos culturales

**ARTICULO 4°.-** Las elecciones se realizaran mediante voto universal, directo y secreto.

**ARTICULO 5°.-** Es indispensable que los candidatos y electores sean moradores mayores de edad, inscritos en el padrón electoral del territorio vecinal, sean ciudadanos o inquilinos acreditados.

**ARTICULO 6°.-** el voto es secreto, para emitirlo deberá el vecino acreditarse con su D.N.I.

**ARTICULO 7°.-** El acto de sufragio para elegir las autoridades municipales, se realizara necesariamente un día domingo, para una mayor participación del electorado, en el horario de 09 horas a 16 horas.

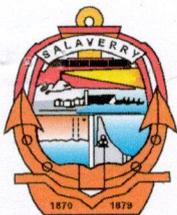
**ARTICULO 8°.-** Todos los vecinos inscritos en el padrón electoral, tienen derecho a elegir o ser elegidos.

**ARTICULO 9°.-** La elección del Consejo Directivo de las Juntas Vecinales Comunales se realizara en un solo acto, en forma simultánea, mediante votación general a efectuarse el día serializado en el cronograma.

**ARTICULO 10°.-** El cronograma electoral será aprobado mediante Resolución de Alcaldía por la Municipalidad Distrital de Salaverry, el mismo que indicara la cronología a desarrollarse en el proceso electoral.

**ARTICULO 11°.-** La Municipalidad Distrital de Salaverry, no reconocerá la personería de las autoridades vecinales que no hayan sido elegidas en elecciones generales.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

**ARTICULO 12°.-** Las elecciones Generales se realizaran en el local que señale el comité electoral, siendo de preferencia un centro Educativo ubicado en el territorio vecinal.

**ARTICULO 13°.-** Las impugnaciones a las elecciones se podrán efectuar hasta 48 horas después del sufragio, ante el comité electoral.

**ARTICULO 14°.-** Asumido los cargos por la lista ganadora y producida la vacancia del Alcalde Vecinal, esta será asumida por el Regidor de Desarrollo Urbano y en ausencia de este por el siguiente Regidor de acuerdo al orden establecido en el artículo 3° de la presente ordenanza.

**Artículo 15°.-** De producirse la vacancia a partir del 50% del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal se desarrollará un nuevo proceso electoral de dicha Consejo.

## TÍTULO II

### DEL COMITÉ ELECTORAL

**ARTICULO 16°.-** El comité electoral tiene la responsabilidad del proceso electoral, su vigencia terminara con la proclamación de la lista ganadora o resolviendo las impugnaciones que se presentara después del sufragio, entregando los resultados y la documentación originada durante el proceso electoral a la Municipalidad Distrital de Salaverry.

**ARTICULO 17°.-** El comité Electoral instalara las mesas de sufragio suficientes que permitan recepcionar a los electores sin contratiempo alguno.

**ARTICULO 18°.-** El comité electoral tendrá a cargo la elaboración y depuración del padrón electoral, así como el re empadronamiento electoral.

**ARTICULO 19°.-** El comité electoral, estará compuesto por:

- a) Un presidente
- b) Un secretario
- c) Tres vocales

**ARTICULO 20°.-** El Presidente y Secretario serán elegidos de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 22° de la presente Ordenanza.

**Artículo 21°.-** Los vocales del Comité Electoral serán Funcionarios capacitados y designados por la Municipalidad Distrital de Salaverry, los mismos que adicionalmente a sus funciones, servirán de soporte técnico y asesoramiento al Comité Electoral.

**ARTÍCULO 22°.-** El comité electoral será elegido en asamblea pública de moradores, convocada por la Municipalidad Distrital de Salaverry, a través de 3 modalidades:

- a) Voto Directo
- b) Voto Secreto
- c) Sorteo





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

**ARTICULO 23°.-** El sorteo establecido en el artículo 22° inciso c) de la presente ordenanza se realizará en base a las propuestas presentadas por los moradores del distrito de Salaverry presentes en la asamblea pública, relación que será sometida a un proceso de tacha dependiendo de la ciudadanía; la cual será dentro las primeras 24 horas de publicada dicha relación y resuelta por el Comité Electoral en las 48 horas siguientes.

**ARTÍCULO 24°.-** Conocidos los resultados de la asamblea, la Municipalidad Distrital de Salaverry, por resolución de alcaldía reconocerá a los integrantes del comité electoral del territorio vecinal.

**ARTICULO 25°.-** La presencia del comité electoral en los actos de sufragio, escrutinio, proclamación y demás actividades electoral que se desarrollen dentro del periodo de vigencia del proceso electoral es obligatoria. Cualquier acto involuntario se considera irresponsabilidad, debiendo ser juzgado por la Municipalidad Distrital de Salaverry, salvo causa justificada y debidamente comprobada.

**ARTICULO 26°.-** Los integrantes del comité electoral, serán los primeros en emitir su voto, haciéndolo luego los personeros acreditados si estuvieran presentes al inicio del sufragio, acto seguido los vecinos.

**ARTICULO 27°.-**El veredicto del comité electoral es inapelable en cuanto a sufragio, escrutinio y proclamación.

**ARTICULO 28°.-** El comité electoral atenderá reclamos sobre el proceso electoral, presentados por los personeros, los que serán formulados por escrito ante el comité electoral de acuerdo al cronograma electoral.

**ARTICULO 29°.-** El comité electoral resolverá tachas e impugnaciones que se formulen a los candidatos o a la votación y escrutinio de acuerdo al cronograma electoral.

**ARTICULO 30°.-** El comité Electoral resolverá las impugnaciones previstas en el Art. 13° del presente reglamento en un plazo no mayor a seis (06 días) hábiles, pudiéndose recurrir en última instancia a la Municipalidad Distrital de Salaverry.

**ARTICULO 31°.-** las apelaciones contra las Resoluciones del Comité Electoral se podrán efectuar hasta 48 horas después de recepcionada la notificación de la respectiva Resolución. La Apelación se interpondrá ante el mismo Comité Electoral, organismo que inmediato lo elevara a la Municipalidad, para que resuelva como última instancia.

**ARTICULO 32°.-** Las tachas interpuestas a los candidatos deberán ser notificadas a través de los personeros de Listas en forma inmediata a fin de que estos presenten los descargos correspondientes en el plazo de 48 horas.

**ARTICULO 33°.-** Las notificaciones a los candidatos tachados para que efectúen sus descargos, deberán ser firmadas por los personeros en señal de recepción de las mismas.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

**ARTICULO 34°.-** Las decisiones del Comité Electoral serán tomadas por acuerdo mayoritario de sus miembros, dejando constancia de la reunión con la suscripción de un acto de sesión.

**ARTICULO 35°.-** El comité Electoral podrá instalar más de una Mesa Electoral con su respectiva cámara secreta.

**ARTICULO 36°.-** El comité electoral dará cumplimiento al Cronograma Electoral que especifica detalladamente las fechas y tareas de cada paso del proceso Electoral.

**ARTICULO 37°.-** Concluido el acto electoral y conocido los resultados, el Comité Electoral efectuara entrega a la Municipalidad Distrital de Salaverry, padrones, actas, ánforas y demás documentos y materiales utilizados en el Proceso Electoral.

**ARTÍCULO 38°.-** El comité de apoyo del Proceso Electoral tendrá como función velar por el correcto cumplimiento de las directivas y el desarrollo electoral establecido en el Reglamento

**ARTÍCULO 39°.-** El comité de apoyo del Proceso Electoral estará conformado por tres miembros, los cuales serán designados por el Comité Electoral de acuerdo a su Jurisdicción. Cada junta vecinal comunal de distrito de Salaverry tendrá un comité de apoyo dentro las elecciones.

## TÍTULO III

### DEL CONSEJO DIRECTIVO

**ARTICULO 40°.-** EL Consejo Directivo electo será juramentado en ceremonia especial, previa coordinación con la Municipalidad Distrital de Salaverry.

**ARTICULO 41°.-** Los candidatos deben ser moradores natos del territorio vecinal.

**ARTICULO 42°.-** Toda inscripción de listas deberán presentar:

- a) Solicitud de inscripción de lista dirigida al presidente del Comité Electoral.
- b) Fotocopias de D.N.I de los candidatos
- c) Nombre completo y firma de aceptación del candidato
- d) Respaldo mínimo de cincuenta moradores
- e) Acreditación de un personero general un suplente, además personeros de mesa

**ARTICULO 43°.-** El número que se le otorgue a la lista postulante, será dado por el comité electoral, de acuerdo al orden de llegada a la inscripción de listas.

**ARTICULO 44°.-** Los requisitos para ser candidatos son:

- a) Gozar del derecho a voto
- b) Estar inscrito en el padrón electoral
- c) Ser vecino residente en el territorio vecinal con antigüedad mínima de dos ( 2) años



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

**ARTICULO 45°.-** No pueden ser candidatos:

- Los integrantes del comité electoral
- Los miembros de las fuerzas armadas y policiales en servicio activo
- Los candidatos que tengan parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad y afinidad con los miembros del comité electoral.

**ARTICULO 46°.-** La imposibilidad de ser candidato por tener parentesco con algún miembro del comité electoral se obvia con la renuncia del integrante del comité electoral al día siguiente de la inscripción de la lista.

## TÍTULO IV

### DE LA MESA RECEPTORA DE SUFRAGIO INSTALACION Y ESCRUTINIO

**ARTICULO 47°.-** El comité electoral dirigirá la instalación de las mesas de sufragio en la hora prevista en presencia de los personeros que hubiera, iniciándose las elecciones con la suscripción del acta de instalación.

**ARTICULO 48°.-** La votación se iniciara de acuerdo a lo establecido en el artículo 26° del presente reglamento.

**ARTICULO 49°.-** Los electores solo podrán elegir lista completa entre las diversas listas que pudieran presentarse.

**ARTICULO 50°.-** El voto será emitido en cámara secreta, debiendo ser depositado por el elector en el ánfora.

**ARTICULO 51°.-** Los electores escribirán el número que corresponde a la lista de su preferencia en el recuadro. En caso de marcar más de un número o anotar signo extraño o palabra en el voto será declarado NULO.

**ARTICULO 52°.-** El voto será declarado en BLANCO, cuando el elector no haya escrito ningún número en el recuadro, no pudiendo considerarse como válido.

**ARTICULO 53°.-** Para ser declarada la lista ganadora, esta deberá tener una mayoría simple de los votos sufragados válidos. En caso de empaté, se efectuara una elección complementaria dentro de los 15 días siguientes.

**ARTICULO 54°.-** Después de haber sufragado los electores firmaran el padrón correspondiente.

**ARTICULO 55°.-** El escrutinio se realizara inmediatamente después de finalizado el sufragio, terminado el mismo se levantara el acta respectiva.

**ARTICULO 56°.-** Los vecinos que no cumplan con su deber ciudadano de sufragar, no podrán ser candidatos en una próxima elección.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

**ARTICULO 57°.-** A los vecinos que alteren la tranquilidad del Proceso Electoral, se les llamara al orden a través de la policía y de persistir esta actitud el comité Electoral se reserva el derecho de denunciar ante la autoridad competente.

**ARTICULO 58°.-** No se permitirá propagandas tendenciosas, hirientes o infamantes. De existir se procederá de acuerdo al artículo 52° del presente Reglamento.

**ARTICULO 59°.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento Electoral, serán resueltos por el comité Electoral en los alcances de la ley Electoral Municipal.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Todo tipo de propaganda vence 48 horas antes de las elecciones.

**SEGUNDA.-** Deberá prohibirse el expendio de licor en el territorio vecinal, 48 horas antes del día del sufragio.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Las actividades que programe el comité electoral para realizar el proceso eleccionario, será coordinado con la Municipalidad Distrital de Salaverry, a fin de que se le preste la orientación, asesoramiento necesario y en algunos casos apoyo necesario.

**SEGUNDA.-** En caso de no inscribirse lista alguna para intervenir en el proceso electoral dentro del plazo señalado en el cronograma electoral, el comité electoral podrá prorrogar la fecha de inscripción de listas hasta 48 horas, de persistir el impase el proceso electoral se llevara a cabo en elecciones complementarias.

